DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.175 | Jueves 10 de Febrero de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2084154

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE PRUEBAS OFICIALES PARA EL DIAGNÓSTICO DE LEUCOSIS ENZOÓTICA BOVINA

(Resolución)

Núm. 8.063 exenta.- Santiago, 14 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el DFL RRA Nº 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; la ley Nº 20.380 sobre Protección Animal; el decreto Nº 318, de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; decreto Nº 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que Establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; decreto Nº 29 de 2013, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); resolución exenta Nº 3.466, Crea listado, reconoce los resultados de laboratorios de diagnóstico veterinario para programas sanitarios, ordena comunicación de resultados y deroga resolución exenta Nº 5.070, de 2012; resolución exenta Nº 3.571 de 2020, aprueba reglamento general del Sistema Nacional de Autorización de Terceros y deroga resolución exenta Nº 8.078 de 2017, de la Dirección Nacional del SAG; resolución exenta Nº 90, de 2014, aprueba reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos y deroga resolución exenta Nº 1.397, de 2010, de la Dirección Nacional del SAG; decreto Nº 112, del Ministerio de Agricultura, de 2018, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público garante de la sanidad animal.
2. Que la Leucosis Enzoótica Bovina (LEB) es una enfermedad de denuncia obligatoria, que se enmarca en la certificación oficial de predios libres para la especie bovina, por lo que su diagnóstico debe ser estandarizado y certero.
3. Que, el país ha desarrollado procedimientos basados en las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), conducentes a certificar oficialmente predios libres de Leucosis Enzoótica Bovina a nivel nacional.
4. Que es necesario determinar las pruebas oficiales que pueden aplicar los Médicos Veterinarios Oficiales (MVO) y los Médicos Veterinarios Autorizados (MVA).
5. Que es necesario determinar las pruebas oficiales que podrán ser recepcionadas y analizadas en Laboratorios Oficiales SAG y cuáles podrán ser recepcionadas y analizadas en laboratorios privados autorizados por el Servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Establécese las siguientes pruebas oficiales para el diagnóstico de Leucosis Enzoótica Bovina para la certificación oficial de predios libres para la especie bovina:

-ELISA indirecto en suero o leche (ELISA-I).
-ELISA de competencia/bloqueo de suero o leche.
-Inmunodifusión en Gel de Agar (IDAG).
-ELISA indirecto de verificación para leche.
-Prueba de reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

2. Todo laboratorio veterinario de diagnóstico privado que desee realizar el diagnóstico de Leucosis Enzoótica Bovina, en el marco de la certificación de predio libre bovino, deberán estar autorizados por el Servicio según el reglamento específico que les sea aplicable e instructivos técnicos correspondientes, para que los resultados de sus pruebas diagnósticas sean aceptados como oficiales para el Servicio. Dichos laboratorios autorizados deberán comunicar los resultados al Servicio mediante el registro de análisis y resultados en sistema sanidad animal.

3. Las siguientes pruebas diagnósticas podrán ser autorizadas para su ejecución en laboratorios veterinarios privados autorizados por el Servicio para la especie bovina, en el marco de la certificación de predio libre bovino:

-Técnica diagnóstica de Leucosis Enzoótica Bovina en suero:

° ELISA indirecto.
° ELISA de competencia /bloqueo.
° Inmunodifusión en Gel de Agar.

-Técnica diagnóstica de Leucosis Enzoótica Bovina en leche:

° ELISA de competencia/bloqueo.
° ELISA indirecto.
° ELISA indirecto de verificación.

4. Las siguientes pruebas diagnósticas son confirmatorias, por lo tanto, son de diagnóstico exclusivo de la red de Laboratorios Oficiales del Servicio, para efectos de la certificación de predios libres para la especie bovina:

° Prueba de reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl